

FEDERACION LANERA ARGENTINA

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2019

Sr. Secretario General y Sr. Secretario Adjunto
Sindicato de Barracas de Lanas, Lavaderos de Lanas y Peinaduras
Sr. Héctor Francisco De León y Sr. José A. Kersul.

Ref. Decreto 665/2019

De nuestra mayor consideración:

Ante la publicación del Decreto 665/2019 donde su artículo 1^a establece para todos los trabajadores en relación de dependencia de Sector Privado una asignación No Remunerativa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), pagaderos de la forma y condiciones que se establezcan en las partes signatarias de los CCT, la comisión Paritaria de la Federación Lanera Argentina cumple en informarle nuestra negativa al pago del mismo.

Que el Art. 3 del mencionado Decreto establece que aquellos empleadores que hubiesen otorgado, unilateralmente o por acuerdo de manera extraordinaria, otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 12 de agosto del 2019, podrán compensarlo hasta su concurrencia.

Nuestra decisión obedece a nuestro CCT ya ha contemplado cualquier tipo de desajuste inflacionario mediante el pago de un Bono por la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000) pagaderos en 4 cuotas iguales en los meses de Septiembre (se paga en octubre), Noviembre (se paga en Diciembre), febrero 2020 (se paga en marzo) y por ultimo en el mes de Marzo (se paga en Abril), por lo tanto consideramos se cumple con el Art. 3ero del decreto, ya que el mismo fue abonado a posterior de la mencionada fecha.

Por otra parte se ha previsto, que en caso que la inflación anual (enero 2019 – dic 2019) supere el 30% el diferencial resultante será incorporado automáticamente al salario básico de todas las escalas, por lo tanto entendemos hemos tenido en cuenta cualquier tipo de variación.

Entendemos que el Decreto 665 tiene por objeto, mantener los estándares adquisitivos de las remuneraciones, situación ya tenido en cuenta por nuestra ultima paritaria.

Por otra parte solicitamos a Ud. tenga en consideración si alguna empresa del Sector que se encuentre en situación económica favorable para hacer frente al mencionado decreto, sea consensuado directamente con el Sindicato a fin de compensar con futuros aumentos.

Atte.

Comisión Paritarios